



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 371-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 08 de agosto del 2023



VISTOS:



El Oficio Nº 204-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-OAI, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Atención Integral, Memorando Nº 473-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE, Informe Legal Nº 200-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UAJ y el Memorando Nº 671-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, autorizando emitir el acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.



Que, el artículo 2º del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley Nº 27337, establece entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como lograr atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno.



Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-SA, se constituyen la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de garantizar el cumplimiento de la política de protección de la lactancia materna, siendo así una de las prácticas claves para la reducción de la desnutrición crónica infantil.

Que, mediante la Ley Nº 29896, que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado con la finalidad de promover de esta manera la Lactancia Materna, correspondiendo a las instituciones señaladas en la ley su implementación.

Que mediante Decreto Supremo Nº 001-2016-MIMP, Decreto Supremo que desarrolla la Ley Nº 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna y se decreta en su artículo 1º "Implementación de lactarios por centros de trabajo. Los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene, así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida".

Que, la lactancia materna es un acto natural que se aprende casi por inercia. Es la alimentación ideal para el recién nacido ya que es la única capaz de nutrir al bebé y preparar su sistema inmunológico al mismo tiempo. Todas las mujeres son capaces de amamantar, alimentar a sus bebés y fortalecer el vínculo madre - hijo.

Que, mediante Oficio N° 163-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE/MCRHUALMAY, de fecha 16 de febrero de 2023, la Jefatura de la Microred Hualmay, remite a la Jefatura de la Oficina de Atención Integral el Oficio N° 059-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS/OAA/MCRHUAL/CSM, conteniendo el PLAN DE COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD MANZANARES – 2023.

Que, mediante Oficio N° 204-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-OAI, de fecha 01 de marzo de 2023, la Jefatura de la Oficina de Atención Integral remite el **PLAN DE COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD MANZANARES – 2023**, de la Red de Salud Huaura Oyón, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Memorando N° 473-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE, de fecha 17 de julio de 2023, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite disponibilidad presupuestal y opinión técnica favorable para la aprobación del **PLAN DE COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SAN JOSE DE MANZANARES – 2023**, de la Red de Salud Huaura Oyón.

Que, mediante Informe Legal N° 200-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UAJ, de fecha 19 de julio de 2023, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable aprobar mediante acto resolutivo el referido Plan, contando con el marco legal vigente, asimismo cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, por las razones expuestas en los documentos de Vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad administrativa de la Entidad, autoriza emitir el Acto Resolutivo que disponga la aprobación del Documento Técnico denominado **PLAN DE COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SAN JOSE DE MANZANARES – 2023**, de la Red de Salud Huaura Oyón.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 08 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico denominado **PLAN DE COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SAN JOSE DE MANZANARES – 2023**, de la Red de Salud Huaura Oyón, remitido por la Jefatura de la Oficina de Atención integral, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo en dieciséis (16) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a al Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Manzanares el monitoreo, seguimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

EESA/DJSM/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- OFICINA DE ATENCION INTEGRAL
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO



Dr. EDWIN EFRÁIN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

